

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 25. Segunda Sección. Año 104. 22 de octubre de 2021

**ACUERDO 5/2021-2024, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE FIRMAR COMO PRIMÉR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA CONFORMIDAD RESPECTO A LA SEGURIDAD Y UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS CORRESPONDIENTES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**



Guadalajara  
**La Ciudad**



**L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
*Secretario General*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**

Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 22 de octubre de 2021

## Índice

**ACUERDO 5/2021-2024, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE FIRMAR COMO PRIMER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA CONFORMIDAD RESPECTO A LA SEGURIDAD Y UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS CORRESPONDIENTES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**





**---ACUERDO 5/2021-2024, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE FIRMAR COMO PRIMER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA CONFORMIDAD RESPECTO A LA SEGURIDAD Y UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS CORRESPONDIENTES, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.-----**

---En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 21 veintiuno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, el que suscribe, **LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**, en mi carácter de Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, en ejercicio de la facultad que me confieren los 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones V y XIV, 48 fracciones IV y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y en ejercicio de la facultad de aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, conferida conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 30 fracción III y IV, 130 fracción XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tengo a bien emitir en siguiente acuerdo con base en las siguientes: -----

**-----CONSIDERACIONES-----**

---1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. Asimismo, nuestra Carta Magna, otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----



----2. En concordancia, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 fracción I y 86 primer párrafo, establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que los ayuntamientos tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso del Estado de Jalisco.-----

----3. Que la fracción V del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que el Presidente Municipal tiene las obligaciones de ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos.-----

----4. Que la fracción III del artículo 30 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, refiere que el Presidente Municipal como autoridad ejecutiva del Municipio, tiene la obligación de expedir los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas necesarios para cumplir sus atribuciones.-----

----Asimismo, la fracción XI del artículo 130 del referido reglamento dispone que las y los titulares de la administración pública, respecto de la dependencia a su cargo cuentan con la atribución de delegar sus atribuciones a las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo. -----

----5. Que los artículos 37, 38, 39 y 41 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos disponen a la letra lo siguiente:



**Artículo 37.-** Es facultad exclusiva del Presidente de la República autorizar el establecimiento de fábricas y comercios de armas.

*El control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y substancias químicas será hecho por la Secretaría de la Defensa Nacional.*

*Los permisos específicos que se requieran en estas actividades serán otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional con conocimiento de la Secretaria de Gobernación y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades.*

*Las dependencias oficiales y los organismos públicos federales que realicen estas actividades, se sujetarán a las disposiciones legales que las regulen.*

**Artículo 38.-** Los permisos a que se refiere el artículo anterior, no eximen a los interesados de cubrir los requisitos que señalen otras disposiciones legales, según la naturaleza de sus actividades.

**Artículo 39.-** En los casos a que se refieren los artículos 37 y 38 de esta ley, se requerirá la conformidad de las autoridades locales y municipales del lugar respecto a la seguridad y ubicación de los establecimientos correspondientes.

**Artículo 41.-** Las disposiciones de este título son aplicables a todas las actividades relacionadas con las armas, objetos y materiales que a continuación se mencionan:

**I.- ARMAS**

**a) al d) (...)**



**II.- MUNICIONES.**

**a) al b) (...)**

**III.- PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS**

**a).- Pólvoras en todas sus composiciones;**

**b).- Ácido pícrico;**

**c).- Dinitrotolueno;**

**d).- Nitroalmidones;**

**e).- Nitroglicerina;**

**f).- Nitrocelulosa:** Tipo fibrosa, humectada en alcohol, con una concentración de 12.2% de nitrógeno como máximo y con 30% de solvente como mínimo. Tipo cúbica (densa-pastosa), con una concentración del 12.2% de nitrógeno como máximo y hasta 25% de solvente como mínimo;

**g).- Nitroguanidina;**

**h).- Tetril;**

**i).- Pentrita (P.E.T.N) o Penta Eritrita Tetranitrada;**

**j).- Trinitrotolueno;**

**k).- Fulminato de mercurio;**

**l).- Nitruros de plomo, plata y cobre;**

**m).- Dinamitas y amatoles;**

**n).- Estifanato de plomo;**

**o).- Nitrocarbonitratos (explosivos al nitrato de amonio);**

**p).- Ciclonita (R.D.X);**

**q).- En general, toda substancia, mezcla o compuesto con propiedades explosivas.**



**IV. ARTIFICIOS**

- a).- *Iniciadores;*
- b).- *Detonadores;*
- c).- *Mechas de seguridad;*
- d).- *Cordones detonantes;*
- e).- *Pirotécnicos.*
- f).- *Cualquier instrumento, máquina o ingenio con aplicación al uso de explosivos.*

**V.- SUBSTANCIAS QUÍMICAS RELACIONADAS CON EXPLOSIVOS.**

- a).- *Cloratos;*
- b).- *Percloratos;*
- c).- *Sodio metálico;*
- d).- *Magnesio en polvo;*
- e).- *Fósforo;*
- f).- *Todas aquellas que por sí solas o combinadas sean susceptibles de emplearse como explosivos. “*

----6. Por su parte, de manera conducente, los artículos 35, 38 y 68 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, establecen de manera textual lo siguiente:

**“ARTICULO 35.-** *Las personas físicas o morales que pretendan dedicarse permanentemente a las actividades referidas en el artículo que antecede, solicitarán al Presidente de la República, por Conducto de la Secretaría, el permiso general que proceda, adjuntando los siguientes documentos:*

- a) al f) (...)



g). *Certificado de seguridad expedido por la primera autoridad administrativa del lugar donde se pretenda establecer la factoría y proyectos detallados que impliquen la certeza de que las instalaciones, almacenes y polvorines serán adecuados para preservar de daño a las personas o a las cosas, así como las medidas para evitar accidentes y robos.*

h) al j) (...)

**ARTÍCULO 38.-** *Las personas físicas o morales que pretendan establecer talleres de fabricación de artificios pirotécnicos, gestionarán permiso de la Secretaría, presentando los documentos siguientes:*

a) al d) (...)

e). *Certificado expedido por la primera autoridad administrativa de que el lugar elegido para la construcción mencionada en el inciso que precede, reúne los requisitos de seguridad.*

f) (...)

**ARTÍCULO 68.-** *Las personas físicas o morales que pretendan dedicarse permanentemente al transporte especializado de armas, objetos y materiales a que se refiere la Ley, solicitarán de la Secretaría el permiso general correspondiente, adjuntando los siguientes documentos:*

a) (...)

b) *Certificado de que se reúnen los requisitos de seguridad expedido por la primera autoridad administrativa del lugar en donde se proyecte establecer la*



*matriz y, en su caso, las sucursales de la negociación transportadora, en el que se haga constar que la misma tiene depósitos y polvorines para almacenar, cuando fuere necesario, los efectos para transportar, que dichas instalaciones no representan peligro para la seguridad pública y que están protegidas contra robos.*

c) y d) (...)"

Como se advierte de los preceptos citados en los puntos 5 y 6 que anteceden, en el ámbito municipal corresponde a la primera autoridad administrativa, entendida esta como el Presidente Municipal, el otorgar la conformidad respecto a la ubicación de los establecimientos que en razón de su giro comercial, encuadran en alguno de los dichos supuestos. -----

----7. Es el caso, que nuestra ciudad, se encuentra una gran variedad de negocios que por su giro comercial, usan, almacenan o manipulan distintos objetos y materiales a base de pólvora; asimismo, es común la presencia de juegos pirotécnicos con motivos de festividades deportivas, civiles y religiosas. En razón de esto resulta oportuno, por seguridad, expedites y capacidad técnica, delegar al Coordinador Municipal de Protección Civil del municipio de Guadalajara, la emisión de dichas conformidades.-----

----Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades administrativas que constitucional y legalmente me son conferidas y en cumplimiento estricto a la normatividad, determino el siguiente acto administrativo que consiste en: -----

#### -----ACUERDO DELEGATORIO-----

----**Primero.** Se delega al **COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMANDANTE SERGIO RAMÍREZ LÓPEZ**, la facultad para expedir la conformidad respecto a la seguridad y ubicación de los



establecimientos correspondientes, a que se refiere el artículo 39 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.-----

---**Segundo.** La delegación de facultad contenida en el punto que antecede no impedirá la potestad del Presidente Municipal para ejercerla personal y directamente cuando así lo juzgue conveniente.-----

---**Tercero.** La facultad que mediante el presente acuerdo se delega, no podrá ser delegada a su vez a favor de un tercero.-----

### Artículos Transitorios

---**Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese en la Gaceta Municipal de Guadalajara el presente acuerdo delegatorio de facultades para el conocimiento de los gobernados.-----

|---**Segundo.** El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir de la fecha de su publicación y hasta el término de la presente administración, esto es el 30 de septiembre de 2024, sin perjuicio de que pueda revocarse, limitarse en sus alcances o modificar su vigencia. -----

---**Tercero.** Notifíquese para su conocimiento y efectos legales y administrativos conducentes a los titulares de la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de Guadalajara y al Comandante del 79° Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional.-----

---Se emite el presente acuerdo para un mejor despacho y vigilancia de los asuntos encomendados.-----



**CÚMPLASE.** -----

---Así lo acordó y firma el suscrito ciudadano Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí. -----



Gobierno de

**LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**

Presidencia Municipal

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. EDUARDO FABIAN MARTÍNEZ LOMELÍ**

**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

